



UNP



INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA VIGENCIA 2025.

VIGENCIA 2025
30 de enero de 2026

GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional de Protección – UNP, realiza el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Vigencia 2026, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección – UNP y registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -EKOGUI, en cumplimiento a las Circulares Externas Nos. 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que define los *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*, en cumplimiento a la normatividad vigente que se señala a continuación:

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 4085 de 2011, *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*.
- Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Decreto 104 de 2025, *“Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución No. 0929 del 22 de diciembre de 2016, modificada parcialmente a través de las Resoluciones No. 0882 del 01 de junio de 2022 y No. 0787 del 25 de mayo de 2023, a través del cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
- Resolución No. 2968 del 25 de diciembre de 2025 *“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026-2027”*
- Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y Seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*.
- Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023 *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y Seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*.
- Circular Externa No. 10 de septiembre de 2025 *“Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y Seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*.

 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

3. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección para la vigencia 2026, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, frente a lo señalado en el numeral 3 que señala los *“Lineamientos para la implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”*, en donde se indica: (...) *“3.4 Las oficinas de control interno de las entidades públicas del orden nacional, en cumplimiento de sus objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, deben velar y garantizar la correcta implementación y el seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por los Comités de Conciliación”*.

De igual manera, lo indicado en la Circular Externa No. 10 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, que a su tenor literal señala:

“De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, a las oficinas de control interno les corresponde dentro de sus funciones legales salvaguardar los recursos de la organización, asegurando su gestión adecuada frente a posibles riesgos que puedan comprometerlos, es así como cada vez que se configura el daño antijurídico que se convierte en una demanda y una posible condena, en consecuencia deben velar por la correcta implementación y el seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por los comités de conciliación, que lo que buscan prevenir son los “riesgos jurídicos”. Téngase en cuenta que el daño antijurídico es la materialización de un riesgo jurídico.

La Oficina de Control Interno junto con la Oficina de Planeación y/o quien haga las veces de estas oficinas, con fundamento en el artículo 2.2.3.2.4.3.1 del Decreto 1069 de 2015, ya citado, deben incluir dentro del Sistema de Integrado de Gestión y/o Sistema de Control Interno de la entidad los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como su seguimiento y evaluación.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno debe auditar el cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA por parte de las áreas responsables .

Como resultado de su seguimiento presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación el respectivo informe, que servirá de insumo para el informe anual que debe presentar esta instancia administrativa”.

4. ALCANCE

 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Verificar el cumplimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección para la vigencia 2026, de acuerdo con lo señalado en las Circulares Externas 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

5. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno, mediante comunicación interna MEM-2026-00004541 solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la información necesaria con miras a realizar el seguimiento, la implementación y cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Vigencia 2025, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección – UNP y registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -EKOGUI, en cumplimiento a las Circulares 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

En respuesta a lo anterior, mediante memorando MEM-2026-00005434 del 22 de enero de 2026, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial UNP, remitió la información solicitada la cual será objeto de validación en el presente seguimiento, veamos.

6. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo establecido en los literales d, e, y f del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, de acuerdo al rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 y las Circulares Externas Nos. 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, que determinan los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, ha programado dentro del Plan Anual de Auditoria Internas de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para la vigencia 2026, el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico correspondiente a la vigencia 2026.

6.1. Presentación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección, para los años 2026 y 2027, por parte del Comité de Conciliación.

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, el Estado responde

 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, cuando así se determine la causa de la conducta (acción u omisión) de las autoridades públicas.

Por su parte, el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. establece que, el Comité de Conciliación actuará como una instancia administrativa para el estudio, análisis, formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico y hace énfasis a que estas políticas deben orientarse a la defensa de los intereses de las entidades públicas, razón por la cual, el comité de conciliación se constituye como una herramienta indispensable, para prevenir el daño antijurídico a través de la formulación e implementación de la política que ampara los intereses de las entidades públicas, tal como se encuentra establecido para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección, en la Resolución 0094 del 23 de enero de 2026, mediante la cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección - UNP, y se dispone entre otras que, son: “(...) **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** *El Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección – UNP, tendrá a su cargo las siguientes funciones: [entre otras,] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)*”

Con miras a dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, definió la metodología y los lineamientos que deben acatar las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, a través de las Circulares Externas 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente, la Oficina de Control Interno observa que la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, fue aprobada en la sesión ordinaria No. 296 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección – UNP, que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, y adoptada a través de la Resolución 2968 del 22 de diciembre de 2025 “*Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026-2027*”.

En consecuencia, una vez verificada la Resolución 2698 del 22 de diciembre de 2025, se evidencia que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UNP, conforme a los criterios establecidos para llevar a cabo la identificación de las principales causas de litigiosidad y de acuerdo a la información que obra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -EKOGUI, efectuó el estudio correspondiente y definió que la causa denominada “*Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad*”, fue la causa determinadora durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, su carácter se dispuso como prevenible, su clasificación fue alta y por tanto se priorizó.

En consonancia con lo señalado, se estableció como subcausa la siguiente: “*Posible producción del daño antijurídico a causa de una presunta deficiencia en el estudio de nivel de riesgo individual y desconocimiento de la normatividad que rige el programa de protección a cargo de la UNP y de la jurisprudencia de la corte constitucional, en la cual se señalan las deficiencias en las valoraciones de riesgo.*”

Con miras a responder frente a la causa de litigiosidad, se estableció el siguiente Plan de Acción:

Causa	Subcausa	Medida ¿qué?	Período de implementación de la medida		Otro Mecanismo	Área responsable ¿quién?
			Fecha inicio	Fecha fin		
<u>Ayuda</u>	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda
MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	DIFUSIÓN LIMITADA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A CARGO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA, POR LA INEXISTENCIA DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	Otra (escribala en la siguiente columna)	1/01/2026	31/12/2027	Divulgar tres (3) campañas informativas en el semestre, en lenguaje claro y accesible, a través de medios digitales, para dar a conocer el objeto de los Programas de Prevención y Protección, requisitos y procedimiento para acceder a las medidas de protección.	Grupo de Comunicaciones Estratégicas adscrito a la Dirección General.
	DIFUSIÓN LIMITADA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A CARGO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA, POR LA INEXISTENCIA DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO.	Otra (escribala en la siguiente columna)	1/01/2026	31/12/2027	Incluir en los oficios generados en la herramienta PotecDoc, una nota informativa automatizada que contenga los enlaces de acceso a la Programas de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP).	Grupo de Gestión Documental adscrito a Secretaría General.
	DIFUSIÓN LIMITADA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A CARGO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN –	Otra (escribala en la siguiente columna)	1/01/2026	31/12/2027	Instrucción presencial o virtual	Subdirección de Evaluación del Riesgo.

UNP, DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA, POR LA INEXISTENCIA DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO.					
DEFICENCIA TÉCNICA EN EVALUACIONES DE NIVEL DE RIESGO INDIVIDUAL QUE SE REALIZAN POR PARTE DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP A LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A SU CARGO.	Otra (escribala en la siguiente columna)	1/01/2026	31/12/2027	Capacitaciones y/o formaciones presenciales o virtuales	Grupo de Capacitación adscrito a la Subdirección de Talento Humano.

6.2. Aprobación de la Política por parte de la ANDJE y registro en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado E-Kogui.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026 – 2027, fue registrada en el software de “Gestión de políticas de Prevención del Daño Antijurídico” en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-KOGUI, y tiene fecha de aprobación del 23 de diciembre de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, como se observa a continuación, a través de la citada plataforma:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

Estado de la PPDA: APROBADA	Entidad: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
---------------------------------------	--

Información general de la PPDA

Vigencia de la política: 2026-2027

Forma de divulgación de la PPDA: CORREO ELECTRONICO

Área responsable: OFICINA ASESORA JURÍDICA

Fecha de la formulación:

Usuario que realizó la formulación:

Fecha aprobación: 2025-12-23

Usuario que realizó la aprobación: YULIE GUACHETA GIRALDO

 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

En consecuencia, la Oficina de Control Interno evidencia el cumplimiento en lo que respecta al registro que debe llevar a cabo la Entidad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026 – 2027, que fue aprobada en sesión ordinaria 296 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Nacional de Protección – UNP, que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, y adoptada a través de la Resolución 2968 del 22 de diciembre de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026-2027”*.

6.3. Actuaciones realizadas en el marco de la Resolución No. 2968 del 22 de diciembre de 2025 *“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2026-2027”*.

Frente a la socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se remitieron por parte de la secretaria técnica del comité los siguientes soportes:

- Reuniones de socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027.
- Comunicación de la Resolución No. 2968 de 2025 por correo autorizado 4- 72.
- Copia digital de la comunicación interna MEM-2025-00074568 - Comunicación de la Resolución No. 2968 de 2025, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico, correspondiente a las vigencias 2026 – 2027.
- Correo electrónico de remisión de la comunicación interna MEM-2025-00074568 - Comunicación Resolución No. 2968 de 2025 que adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencias 2026 – 2027.

6.3.3. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Vigencia 2026-2027, efectuado por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

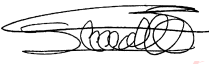
La Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación MEM-2026-00005434 del 22 de enero de 2026, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial UNP informó lo siguiente:

(...) La Política de Prevención del Daño Antijurídico, en cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 07 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue elaborada y aprobada para que las dependencias responsables den el respectivo cumplimiento al Plan de Acción establecido en la mencionada Política y efectuar la medición de los indicadores de gestión y resultado, dentro de los términos establecidos, durante las vigencias 2026 - 2027, razón por la cual se encuentran en términos para dar cumplimiento a la misma”.

Atendiendo lo indicado anteriormente esta Oficina de Control Interno es consciente que en efecto el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra en términos de ejecución por lo que será objeto de verificación en el próximo seguimiento realizado por la OCI

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Atendiendo recomendaciones efectuadas por la OCI en seguimientos pasados y como medida preventiva, se sugiere a la Oficina Asesora Jurídica realizar el seguimiento al cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a las vigencias 2026- 2027 y presentar en los términos establecidos los informes de seguimiento ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UNP, lo respectivo.
- De conformidad con las Circulares Externas No. 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se recomienda que, en el ámbito de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se revisen los avances de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y los resultados de sus indicadores.
- Se concluye que la Oficina Asesora Jurídica cumplió con lo indicado en las Circulares Externas No. 05 del 27 de septiembre de 2019, 09 del 24 de julio de 2023 y 07 del 10 de septiembre de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en consecuencia, se evidencia una idoneo actuar en la emisión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de igual forma se evidenció una efectiva socialización de la misma.
- Teniendo en cuenta que el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se encuentra en términos de ejecución, el mismo será objeto de verificación en el próximo seguimiento realizado por la OCI



Firmado digitalmente por
STELLA CAÑÓN RODRÍGUEZ

ORIGINAL FIRMADO

STELLA CAÑÓN RODRÍGUEZ

Jefe (e) Oficina de Control Interno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julio César Calderón Rodríguez		29 de enero de 2026
Revisó	Stella Cañon Rodríguez	 Firmado digitalmente por STELLA CAÑÓN RODRÍGUEZ	
Aprobó	Stella Cañon Rodríguez	 Firmado digitalmente por STELLA CAÑÓN RODRÍGUEZ	

 Unidad Nacional de Protección 	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		 Interior 
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.